

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, OPERADORA UNIVERSITARIA SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OPERADORA", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ADRIANA ISELA TORRES ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIO" RESPECTIVAMENTE, Y QUE DE MANERA CONUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA OPERADORA":

I.1 Que es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, folio 83, del Libro 94, sección IV.

I.2 Que acredita el cambio de denominación social de "OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA S.C." a "OPERADORA UNIVERSITARIA S.C." mediante Escritura Pública número 40,786, del volumen 1,778, otorgado ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre del año 2014.

I.3 Que tiene por objeto entre otros, prestar o contratar servicios profesionales, académicos, técnicos, consultivos, de asesoría, de investigación, desarrollo e innovación, gestión de esquemas de financiamiento al desarrollo de la productividad y la competitividad y/o de cualquier otra índole, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal, el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante el instrumento notarial descrito en la Declaración I.2 del presente convenio.

I.5 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIO":

II.1 Que cuenta con los conocimientos, y en su caso, la experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por "LA OPERADORA".

II.2 Que cuenta con estudios y conocimientos en la metodología y materia de Lean Startup, y en general, de las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.



II.3 Que se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, con número: TORA6712061J6, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo que cuenta con Clave Única de Registro de Población: TORA671206MCHRMD05.

II.4 Que es empleada de la Universidad Autónoma de Chihuahua, adscrita a la Facultad de Ciencias Agro Tecnológicas, contando con Número de empleado: 17245

II.5 Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio el ubicado en calle Villa Potosina, Número 6234, Fraccionamiento Villa Dolores, C.P. 31054, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente Contrato, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato es que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" brinde sus servicios a "LA OPERADORA", consistentes en impartición de la Metodología: "Lean Startup"; por el periodo comprendido del 30 de enero al 30 de mayo del 2017. La Metodología se llevará en forma presencial y con el fin de lograr las metas establecidas en el proyecto "Centro de Innovación y Emprendimiento Tecnológico", en adelante denominado "EL PROYECTO"

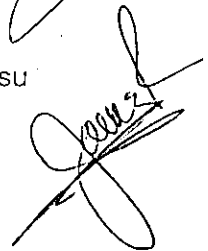
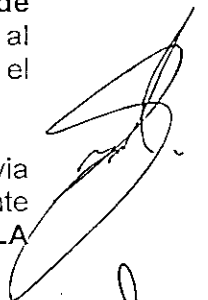
"EL PROYECTO" tiene el número de folio "201514229" registrado ante el programa PROSOFT.

SEGUNDA.- INFORMACIÓN REQUERIDA. "LA OPERADORA" se obliga a proporcionar la información que oportunamente le requiera "LA PRESTADORA DE SERVICIO" para cumplir con el objeto de este Contrato.

TERCERA.- PAGO DE HONORARIOS. "LA OPERADORA" pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" por concepto de honorarios, un pago único por la cantidad de \$17,663.10 (Diecisiete mil seiscientos sesenta y tres pesos 10/100 M.N.), menos las retenciones correspondientes, para un monto neto de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.). La aplicación de este recurso corresponde al concepto "Curso de capacidades de negocio", del rubro "Capacitación y certificación", en relación al programa "Centro de Innovación y Emprendimiento Tecnológico" registrado ante el programa PROSOFT" con número de folio: "201514229".

El pago de la cantidad referida con anterioridad para poder ser efectuado requerirá previa presentación del comprobante fiscal relativo a "LA OPERADORA". Dicho comprobante deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA OPERADORA".

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 30 de mayo del año 2017.



QUINTA.- CARÁCTER CONFIDENCIAL. "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se compromete a manejar con carácter confidencial la información que le sea proporcionada por "LA OPERADORA", so pena de pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula genere.

SEXTA.- RESCISIÓN. "LA OPERADORA" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente Contrato cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIO" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. No realice el trabajo objeto de este Contrato en el plazo estipulado.
- II. Cuando preste el servicio materia de este Contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA OPERADORA".
- III. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato

Quedará a discreción de "LA OPERADORA" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

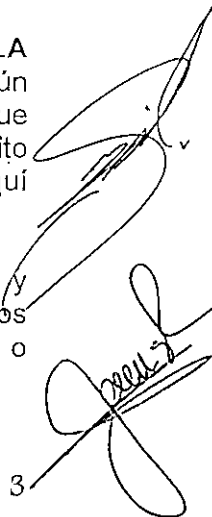
SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), misma que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por la "LA OPERADORA" para subsanar el incumplimiento respectivo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA DE SERVICIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato.

En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA PRESTADORA DE SERVICIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a "LA OPERADORA", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogue por tales conceptos.

NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen y "LA PRESTADORA DE SERVICIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente Contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA OPERADORA", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí manifestado.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO. "LA OPERADORA" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.



3

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES. Para todo lo relativo al presente Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que "LAS PARTES" se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente Contrato, o en su caso, a la persona que éstos designen.

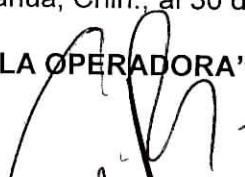
DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO. Este Contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las Cláusulas del presente Contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.


LEÍDO que fue el presente Contrato constante de 4 hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., al 30 de enero del año 2017.

POR "LA OPERADORA"



**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO
LEGAL**

"LA PRESTADORA DE SERVICIO"



C. ADRIANA ISELA TORRES ROMERO

TESTIGOS



**M.I.D. MIGUEL ANGEL LÓPEZ
SANTILLÁN
COORDINADOR GENERAL DE
TÉCNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**



**M.F. ERIKA ROCÍO ALONSO GUTIÉRREZ
SUPERINTENDENTE DEL TECNOPARQUE
UACH**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA OPERADORA UNIVERSITARIA S.C. Y LA C. ADRIANA ISELA TORRES ROMERO, EN FECHA 30 DE ENERO DEL 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

